



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



La movilidad es de todos  
Mintransporte

Principio de  
Procedencia:  
3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA  
CIVIL

Resolución Número

# 00395

25 FEB. 2022

*"Por la cual se establecen las tarifas por derechos de aeródromo, recargos, estacionamiento, servicio de protección al vuelo, sobrevuelos, tarifa operacional anual y tasas aeroportuarias para el año 2022"*

**ARTÍCULO DÉCIMO. TARIFA POR HORARIO EXTENDIDO.** Los servicios prestados o solicitados para el aterrizaje, atención y despegue en los aeropuertos administrados por la AEROCIVIL, fuera del horario publicado en el AIP de Colombia, tendrán un recargo equivalente a **32,87 UVT** vigentes por cada hora o fracción de servicio adicional en vuelos nacionales. Para los vuelos internacionales, el recargo será el equivalente de dicho valor en dólares americanos (USD).

**PARÁGRAFO.** - La Dirección de Servicios a la Navegación de la AEROCIVIL semanalmente reportará al Grupo de Facturación de la Dirección Financiera de la AEROCIVIL, los horarios extendidos autorizados para cada aeronave y empresa con el fin de realizar el debido cobro.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. TASA AEROPORTUARIA NACIONAL.** La tarifa de la tasa aeroportuaria nacional será de **Dieciocho Mil Cien pesos (COP \$18.100,00)** moneda corriente, por pasajero embarcado en vuelos nacionales en empresas de transporte aéreo público comercial regular o no regular, en los aeropuertos de Arauca, Armenia, Florencia, Ibagué, Ipiales, Leticia, Neiva, Pasto, Popayán, Tumaco, San Andrés, Villavicencio y Yopal, así como en las áreas no concesionadas del aeropuerto de Bogotá por donde sean embarcados pasajeros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La tarifa de la tasa aeroportuaria nacional será de **Nueve Mil Trescientos pesos (COP \$9.300,00)** moneda corriente, por pasajero embarcado en vuelos nacionales en empresas de transporte aéreo público comercial regular o no regular, en los aeropuertos de Condoto, Girardot, Guapi, Magangué, Ocaña, Otú, Providencia, Puerto Asís, Puerto Berrío, Puerto Carreño, Saravena, Tame, Turbo y Villa Garzón.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La tarifa de la tasa aeroportuaria nacional será de **Seis Mil Ochocientos pesos (COP \$6.800,00)** moneda corriente, por pasajero embarcado en vuelos nacionales en empresas de transporte aéreo público comercial regular o no regular, en los aeropuertos de Aguachica, Amalfi, Buenaventura, Cimitarra, Cravo Norte, El Banco, Garzón, Guaymaral, Mariquita, Mitú, Mompo, Montelíbano, Nuquí, Paipa, Paz de Ariporo, Pitalito, Plato, San Vicente del Caguán, Tolú, Trinidad y Urao.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. TASA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL.** La tarifa de la tasa aeroportuaria internacional para los pasajeros que viajen fuera del país por vía aérea, desde aeropuertos administrados por la AEROCIVIL y desde las áreas no concesionadas del aeropuerto de Bogotá por donde sean embarcados pasajeros, será de **Cuarenta y Seis Dólares Americanos (USD 46,00)** o su equivalente en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los pasajeros embarcados en los aeropuertos de las ciudades de Cali-Palmira, Ipiales, Pasto, Popayán, Puerto Asís y Tumaco, con destino a los aeropuertos de Ibarra, Esmeraldas, Nueva Loja (Lago Agrio), Tena y Tulcán en la República del Ecuador, cancelarán una tasa aeroportuaria internacional de **Dieciocho Mil Cien pesos (COP \$18.100,00)** moneda corriente, conforme los Acuerdos Fronterizos vigentes entre las Repúblicas de Colombia y Ecuador.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los pasajeros embarcados en el aeropuerto "Vásquez Cobo" de Leticia con destino al aeropuerto de Iquitos en el Perú, cancelarán una tasa aeroportuaria internacional de **Dieciocho Mil Cien pesos (COP \$18.100,00)** moneda corriente, conforme los Acuerdos Fronterizos vigentes entre las Repúblicas de Colombia y Perú.